



## ACTA DE NEGOCIACIÓN

Comparecen a la suscripción de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN; por una parte, el señor Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA; y, por otra parte, el señor Ing. Iván Demétrio Córdova Lizano, MANDATARIO de los señores: ENMA OLINDA PAZMIÑO URRUTIA, portadora de la cédula de ciudadanía número 180133084-4; VICTOR GIOVANNY CARRILLO PAZMIÑO, portador de la cédula de ciudadanía número 180211388-4; y, LIZBETH FERNANDA CARRILLO PAZMIÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número 180249289-0, propietarios de los lotes de terreno Declarados de Utilidad Pública, conforme se acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, las partes acuerdan suscribir el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

### 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADBAS-A-2017-050, de fecha Baños de Agua Santa, 18 de octubre de 2017, **RESOLVIÓ: PRIMERO.** Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación parcial, el bien inmueble de propiedad del señor VICTOR ORLANDO CARRILLO VIQUE y esposa, ubicado en el perímetro urbano de la parroquia Matriz del cantón Baños, provincia de Tungurahua, predio del cual se desmembrará un Área de Terreno de 8.088,24m<sup>2</sup>, tal cual se desprende del Perfil del Proyecto elaborado por la Dirección de Proyectos y Cooperación del GADBAS; y, el Levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Obras Públicas del GADBAS, con el fin de que, en dicho espacio se construya el Proyecto del Estadio y Zona de Recreación Infantil para la comunidad de Juive Chico, para tal efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, realizará todo tipo de trabajos que sean pertinentes.

Lote de terreno singularizado para la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, conforme el siguiente detalle:

### LOTE:

**Clave Catastral:** 180250510105018000

**Área:** 8.088,24m<sup>2</sup>

**Área de construcción:** 80.00 m<sup>2</sup>

**Valor del terreno:** USD \$10,026.37

**Valor de construcción:** USD \$3,114,77

### LINDEROS:

**Norte:** lote sobrante del mismo propietario en 52.80m

**Sur:** lote sobrante del mismo propietario en 71.13m

**Este:** camino vecinal de 6m, en 118.24m

**Oeste:** con la Urbanización La Clementina en 106.27m

**El valor total de la indemnización por el área de terreno y la construcción será de USD \$13,141.14 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS).**

**1.2.-** Considerando que uno de los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública y de interés social, a saber, señor VICTOR ORLANDO CARRILLO VIQUE, ha fallecido, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADBAS-A-2018-009, de fecha Baños de Agua Santa, 17 de abril de 2018, el señor Alcalde, acogiendo al criterio jurídico emitido por el señor Procurador Síndico Municipal, RESOLVIÓ: Art. 1.- Modificar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADBAS-A-2017-050, de fecha Baños de Agua Santa 18 de octubre de 2017, mediante la cual se resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble propiedad de los señores VICTOR ORLANDO CARRILLO VIQUE y esposa, requerido por la municipalidad para la construcción del Proyecto del Estadio y Zona de Recreación Infantil para la comunidad de Juive Chico; se modifica de acuerdo a la información de datos de los propietarios, misma que rectifica en:

**PRIMERO.-** El nombre y apellido del propietario de VICTOR ORLANDO CARRILLO VIQUE y esposa, **a: ENMA OLINDA PAZMIÑO URRUTIA Y HEREDEROS**, del bien inmueble cuyas características son:

**LOTE:**

**Clave Catastral:** 180250510105018000  
**Área:** 8.088,24m<sup>2</sup>  
**Área de construcción:** 80,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS:**

**Norte:** lote sobrante del mismo propietario en 52.80m.  
**Sur:** lote sobrante del mismo propietario en 71.13m.  
**Este:** camino vecinal de 6m, en 118.24m.  
**Oeste:** con la Urbanización La Clementina en 106.27m.

**SEGUNDO.-** El valor total de la indemnización por el área de terreno y la construcción será de USD \$ 13,141.14 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS), a: El valor total de la indemnización por el área de terreno y la construcción será de USD \$ 14,143.78 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), conforme consta de la certificación de actualización de avalúos emitido por el Jefe de Avalúos y Catastros. Actos administrativos que fueron notificados legalmente dentro de los términos establecidos en la Ley.

**1.3.-** Mediante Memorando No. GADBAS-GF-2017-0505-M, fechada Baños de Agua Santa, 17 de abril de 2018, la Dirección Financiera del GADBAS, incorpora la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 405, por un valor total para el pago del bien inmueble declarados de utilidad pública.



1.4.- El señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños de Agua Santa, procedió con la inscripción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, el 18 de octubre de 2017; y, la Resolución Modificatoria el 17 de abril de 2018, conforme consta de la Ficha Registral que se anexa a la presente.

1.5.- Una vez notificado con las RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADBAS-A-2017-050; y, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA Nro. GADBAS-A-2018-009, a través de su Patrocinador Abogado Fernando Acurio Córdova, el señor Ing. Iván Demetrio Córdova Lizano, Mandatario de la viuda y herederos del señor VICTOR ORLANDO CARRILLO VIQUE, con fecha 07 de mayo de 2018, ingresan la contestación, cuyo texto en su parte pertinente señala: 4.- CONTESTACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADBAS-A-2018-009. Con estos antecedentes me permito contestar en los siguientes términos: 4.1.- Que **No me encuentro de acuerdo con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial** del bien inmueble de propiedad de mis mandatarios. 4.2.- Que de conformidad con el **Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización**; y, por cuanto la parte no afectada por la expropiación, no tiene utilidad económica a mis mandatarios. Razón por la cual **solicito y exijo que la expropiación incluya la totalidad del predio. Y por ende un reavalúo total de la indemnización del bien inmueble.** 4.3.- Por lo anteriormente manifestado de conformidad con el **Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**; **SOLICITO QUE EL PAGO DE LA EXPROPIACIÓN SEA MEDIANTE LA PERMUTA CON BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN BAÑOS.** 6.- PRETENCIÓN. *Una vez que se haya agotado el trámite y se haya evacuado las diligencias probatorias correspondientes, solicito a usted se sirva de conformidad con el Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SOLICITO QUE EL PAGO DE LA EXPROPIACIÓN SEA MEDIANTE LA PERMUTA CON BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN BAÑOS.*** La cursiva es agregada.

1.6.- Mediante Memorando Nro. GADBAS-A-2018-0961-M, de fecha Baños de Agua Santa, 08 de mayo de 2018, el señor Alcalde, en la parte que corresponde dispone al Procurador Síndico Municipal, en los siguientes términos: *(..); al respecto le dispongo continúe con el trámite administrativo para proceder al pago de la expropiación conforme solicitan, para lo cual servirá coordinar con los demás Departamentos técnicos que sean necesarios.*

1.7.- En cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, mediante Memorando Nro. GADBAS-AJ-2018-0190-M, fechada Baños de Agua Santa, 06 de junio de 2018, el Procurador Síndico, solicitó al señor Ing. Víctor Hugo Redrobán Portalanza, Jefe de Avalúos y Catastros, la emisión de una certificación con la actualización del avalúo del terreno y construcción existente, tomando en cuenta el área total del bien inmueble, conforme consta de la Ficha Registral Nro. 13650, que me permito anexar.

1.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros, mediante Memorando Nro.